



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), enero-febrero 2026,
Volumen 10, Número 1.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i1

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHO AL OLVIDO: UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EE. UU., MÉXICO Y EUROPA

PERSONAL DATA PROTECTION AND THE RIGHT TO BE
FORGOTTEN: A COMPARATIVE ANALYSIS BETWEEN THE U.S.,
MEXICO, AND EUROPE

Orlando Jacinto Itza Gomez Briones
Universidad de Guadalajara

Dolores Elena Kuroda López
Universidad de Guadalajara

Armando Muñoz Candelas
Universidad de Guadalajara

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i1.22592

Protección de Datos Personales y Derecho al Olvido: Un Análisis Comparativo entre EE. UU., México y Europa

Orlando Jacinto Itza Gomez Briones¹orlando.gomez5418@academicos.udg.mx<https://orcid.org/0009-0007-5000-5378>

Universidad de Guadalajara

Dolores Elena Kuroda Lópezkuroda.lopez@sems.udg.mx

Universidad de Guadalajara

Armando Muñoz CandelasArmando@mgasociados.mx

Universidad de Guadalajara

RESUMEN

El artículo compara la privacidad y la protección de datos en Europa, Estados Unidos y México, observando sus reglas, problemas tecnológicos y preocupaciones morales. En Europa, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) establece una barra alta, lo que permite a las personas exigir la eliminación de sus datos personales, como se demuestra en el caso de Google España (C-131/12). En contraste, Estados Unidos enfrenta desafíos debido a la falta de legislación federal unificada, lo que lleva a la fragmentación y disminuyó la protección para los usuarios. México, mientras se esfuerza por alinearse con los estándares internacionales, encuentra desafíos con la conciencia social. La investigación subraya cómo la tecnología avanzada, como Big Data y Blockchain, obstaculizan el ejercicio del derecho al olvido, predominantemente debido a la característica inalterable de Blockchain. Además, analiza la discordia entre la privacidad digital y la libertad de expresión, observando que la eliminación de datos puede impedir el acceso público. La investigación emplea una metodología comparativa, examinando estatutos, teoría legal y escritos académicos para discernir patrones y disparidades. Entre los principales hallazgos, se enfatiza la necesidad de alinear las leyes globales para salvaguardar los derechos en un mundo interconectado, sin ignorar las variaciones culturales y legales. Un enfoque multidisciplinario que armoniza la privacidad, la innovación tecnológica y la libertad de expresión, adaptándose a la era digital.

Palabras clave: Derecho al olvido, Protección de datos, RGPD, Privacidad digital, Libertad de expresión

¹ Autor principal

Correspondencia: orlando.gomez5418@academicos.udg.mx

Personal Data Protection and the Right to Be Forgotten: A Comparative Analysis Between the U.S., Mexico, and Europe

ABSTRACT

This paper conducts a comparative analysis of the right to be forgotten and data protection in Europe, the United States, and Mexico, focusing on regulatory frameworks, technological challenges, and ethical tensions. Europe's General Data Protection Regulation (GDPR) sets a high standard, allowing citizens to request erasure of personal data, as seen in the Google Spain (C-131/12) case. Conversely, the U.S. lacks federal uniformity, leading to fragmented protections. Mexico aligns with international standards but struggles with enforcement and public awareness. Emerging technologies like Big Data and blockchain pose challenges, particularly due to the latter's immutability. The study also explores the clash between digital privacy and freedom of expression, noting how data deletion may limit access to public interest information. A comparative methodology examines laws, case law, and academic literature to identify trends and gaps. Key findings emphasize the need for global regulatory harmony while respecting cultural differences. A multidisciplinary approach is proposed to balance privacy, innovation, and free speech in the digital age.

Keywords: Right to be forgotten, Data protection, GDPR, Digital privacy, Freedom of expression

*Artículo recibido 10 diciembre 2025
Aceptado para publicación: 17 enero 2026*



INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación profundiza la comparación de la protección de datos personales y el derecho al olvido en Estados Unidos, Europa y México. La idea es dar un análisis integral que abarque la evolución histórica, los aspectos legales, así como los marcos regulatorios, y los retos tecnológicos que enfrenta cada jurisdicción geográfica.

Con las tecnologías digitales en el centro de casi todo lo que hacemos hoy en día, la presión sobre la privacidad y los derechos individuales es muy alta debido a las mejoras que se han presenciado en el espacio digital. Esto hace necesario un análisis en profundidad de las leyes y los factores que influyen en estos derechos desde puntos de vista teóricos jurídicos, éticos y socioculturales, ya que son relativos y, por tanto, no presentan nociones similares en las distintas sociedades. Como resultado, esta iniciativa explora todo el tema de la protección de datos personales y el derecho al olvido.

Empezando con una presentación del contexto histórico y la construcción del concepto de protección de datos y el derecho al olvido, centrándose en cómo se desarrollaron ambos conceptos y su situación actual. El objetivo es consolidar un entendimiento del marco regulatorio actual en las regiones identificadas de Estados Unidos, Europa y México, esto debido a que, para entender el estado actual de las cosas, es importante saber de dónde partió todo y cómo se llegó a donde se está hoy.

La sección introductoria sienta las bases para entender cómo nacieron y evolucionaron estas regulaciones, mostrando la interrelación entre las necesidades de lograr seguridad y las aspiraciones asociadas a otros derechos fundamentales en esta era digital. Aquí se discuten preocupaciones como la tendencia de las partes interesadas a priorizar un concepto de derechos humanos en detrimento de otros derechos y la privacidad al protegerlos. Haciendo hincapié en los derechos a la privacidad y a la gestión de datos tal y como conforman una sociedad, es esencial buscar con detenimiento los casos en los que los protocolos regulatorios de una región se han rendido o han ascendido ante las necesidades de protección de datos o el derecho al olvido.

Antecedentes históricos y conceptuales

El origen humano de la privacidad

Estas personas se ven afectadas por estas regulaciones y tienen métodos disponibles para salvaguardar sus datos personales. La oración profundiza en una necesidad humana central: salvaguardar la



autodeterminación de uno con respecto a la identidad personal y la percepción que otros lo tienen desde la antigüedad, la protección de la confidencialidad ha sido crucial para el mantenimiento del respeto, el cultivo de cercanía y el avance del autoconcepto individual. En sociedades donde todas las facetas son accesibles para compartir, promocionar o vender, la capacidad de "desaparecer" de ciertas plataformas digitales surge como una estrategia contemporánea para proteger nuestra naturaleza humana intrínseca. Dentro de esta estructura, la protección de datos individuales surge como una libertad fundamental, garantizando que las personas mantengan el control sobre la distribución de su información, que abarca las identidades de los destinatarios, el plazo y la extensión.

Europa: dignidad como eje

El viaje a la protección de los datos personales en Europa se originó en la década de 1970, como una reacción a las prácticas de vigilancia invasiva de los gobiernos autoritarios que rastrearon a su población sin obtener el propietario autónomo de sus datos personales. Dentro de este marco, el derecho de amnesia digital surge como un mecanismo para armonizar con la histórica dignidad de los dueños, ofreciendo a las personas la oportunidad de eliminar los restos de no ser más allá de lo que no representa su actualidad. En un caso extraordinario, Mario Costa González convenció efectivamente al Tribunal de Justicia de la Unión Europea en 2014 de ordenar a Google que elimine los hipervínculos que contienen datos obsoletos sobre sus pasivos financieros después de la falla, la comida crucial para la conclusión.

Estados Unidos: libertad como prioridad

En los Estados Unidos, el enfoque ha sido distinto. Desde su inicio, la Constitución de los Estados Unidos ha codificado el principio de la libertad de expresión como un componente esencial de su estructura democrática. Desde esta perspectiva, es crucial que la información, independientemente de su potencial para causar incomodidad o daño a un individuo, se distribuya libremente como resultado, la noción del derecho al olvido se encuentra con duda, ya que puede representar un riesgo para los principios fundamentales de veracidad y apertura.

En lugar de una ley federal consolidada, Estados Unidos ha optado por una estrategia separada, con varios sectores como la atención médica (HIPAA) y la preservación de documentos históricos, y esta idea, profundamente

México: entre dos visiones

México se encuentra posicionado geográficamente entre dos perspectivas divergentes; Sin embargo, reconoce el imperativo de claridad y responsabilidad en la gestión de datos personales, que culminó en el establecimiento del GDPR.

En términos prácticos, una parte considerable de la población no tiene conocimiento de su derecho a retirar sus datos personales o carece de los medios para ejercer este derecho. A pesar de su reconocimiento legal, el derecho a la equidad digital sigue siendo difícil de alcanzar por millones debido a la falta de equidad digital, una conciencia inadecuada sobre las preocupaciones de privacidad y la susceptibilidad de las instituciones. Dentro del marco legal mexicano, se reconoce el concepto del derecho al olvido, pero encuentra obstáculos en su implementación del mundo real.

El derecho al olvido: definición, alcance y controversias.

¿Qué es realmente el derecho al olvido?

El concepto del derecho al olvido a menudo se malinterpreta como una licencia para expulsar los registros históricos o distorsionar los hechos de hecho, es el derecho a permitir que segmentos históricos específicos disminuyan en el discurso público sobre un individuo, cuando se consideran irrelevantes, innecesarios o desproporcionados a las circunstancias actuales

El enfoque está en salvaguardar la persona en evolución de las personas. A medida que los individuos evolucionan, maduran y se reconstruyen. No somos inmutables y no estamos destinados a soportar la carga de un error cometido en nuestra juventud, una anotación periodística fuera de contexto o una imagen difundida sin nuestro permiso.

En consecuencia, este derecho está íntimamente conectado con otros derechos similares, incluidos:

- El derecho a la privacidad.
- El derecho a la protección de los datos personales.
- El derecho primordial al crecimiento desinhibido del carácter individual.

El principio de la amnesia digital aboga por la prevención de un confinamiento digital interminable, asegurando que las personas tengan la autoridad de gestionar la visibilidad duradera de datos específicos cuando deja de servir a un propósito válido o socialmente beneficioso

Alcance legal

Desde una perspectiva legal, este derecho permite a las personas solicitar la eliminación, anonimización o eliminación de sus datos personales de plataformas digitales, motores de búsqueda o bases de datos, particularmente en las siguientes circunstancias:

- Los datos ya no son pertinentes a los objetivos para los que se difundió inicialmente.
- Es inexacto, incompleto o anticuado.
- La información fue adquirida o distribuida sin una autorización adecuada.
- Infringe el sentido de dignidad o su seguridad del individuo.

El objetivo no es desaparecer del reino digital, sino garantizar que la naturaleza duradera de la información específica no infringe las libertades esenciales de la persona en cada caso, este asunto se evalúa con consideración para otros derechos competitivos, incluido el derecho a la libertad de expresión, el acceso a la información y la preservación de la memoria histórica

Controversias: ¿olvidar o censurar?

El discurso intrincado y estimulante sobre el derecho a la eliminación abarca dimensiones éticas y legales. Por un lado, hay quienes lo defienden como una herramienta de dignificación, especialmente para las víctimas de crímenes, personas en procesos de reintegración social o simplemente ciudadanos que desean comenzar de nuevo sin el pasado digital.

Por el contrario, existen detractores que lo perciben como un mecanismo sutil de supresión. Sostienen que la eliminación de datos podría afectar la autonomía de las entidades periodísticas, alterar la narrativa o facilitar la distorsión del discurso público por parte de individuos estatales o nefastos.

En esta coyuntura, se requieren que los cuerpos judiciales y las entidades garabarias realicen una ley de equilibrio matizada: ¿Debería el derecho del individuo a la privacidad tener prioridad sobre el derecho de la sociedad para estar informado sobre qué coyuntura deberíamos equilibrar la protección de respeto con la divulgación de los hechos?

La dimensión humana del olvido

Sin embargo, trascender el marco legal, el concepto del derecho al olvido nos impide participar en una contemplación más profunda. ¿En qué medida de derecho posee un individuo para evitar ser disminuido a un segmento angustiante, excedido o injusto de su existencia?



En una era en la que los algoritmos poseen memoria infinita, donde toda la información puede ubicarse, duplicarse y difundirse ampliamente, el olvido sirve como un medio de desafío emocional, salvaguardar la identidad y garantizar la equidad.

Olvidar es un aspecto inherente y esencial de la naturaleza humana a atención no se centra en negar recuerdos personales, sino en permitir a las personas revelar selectivamente segmentos de su pasado que desean compartir, al tiempo que permiten la exclusión de ciertos aspectos para facilitar el crecimiento personal.

La tensión entre memoria pública y privacidad individual: ¿cómo equilibrar el derecho a la información y el derecho a la intimidad?

En un mundo en el que la tecnología ha hecho de la información un bien prácticamente eterno y omnipresente, la sociedad contemporánea enfrenta uno de los dilemas éticos y jurídicos más complejos de nuestro tiempo: el delicado equilibrio entre el derecho a la memoria colectiva y el derecho a la privacidad individual.

El derecho a la información es un pilar fundamental de toda democracia moderna. Gracias a él, los ciudadanos pueden fiscalizar el poder, exigir transparencia, construir memoria histórica y prevenir errores pasados. No obstante, la defensa del bien común no debería implicar la anulación de las historias personales, ni el sacrificio de la dignidad humana en el altar del acceso ilimitado a los datos.

En este escenario, el derecho a la intimidad cobra una relevancia sustancial. Cada individuo tiene una historia que no solo lo precede, sino que lo define en la mirada pública. Y esa historia, cuando es interpretada sin contexto, sin matices, puede convertirse en una condena perpetua.

El derecho al olvido surge, entonces, como una necesidad de justicia restaurativa y no como un acto de censura. No se trata de borrar la historia, sino de comprender que las personas tienen derecho a evolucionar, a sanar, a reconstruirse lejos de los errores que, aunque reales, ya no las representan.

Imaginemos a una persona que, en su juventud, cometió un error del que ha aprendido, por el que ha sido juzgada, e incluso ha pagado una sanción legal o social. ¿Debe ese error permanecer como una marca indeleble en su vida digital, condicionando sus oportunidades laborales, afectivas o sociales? ¿No es acaso cruel e inhumano mantener esa información eternamente accesible para cualquiera, sin derecho a una segunda oportunidad?

La memoria pública debe tener límites éticos, especialmente cuando su ejercicio interfiere con la posibilidad de reinserción y desarrollo de un individuo. El respeto a la intimidad no niega el derecho a la verdad, pero sí propone un enfoque más justo, proporcional y humano de la información, reconociendo que la transparencia no puede ser sinónimo de castigo perpetuo.

En definitiva, la sociedad debe avanzar hacia un modelo de memoria responsable, que sepa cuándo recordar y cuándo dejar ir, que valore la verdad, sí, pero que también reconozca el derecho de cada ser humano a no ser encadenado a su pasado para siempre. Porque la memoria sin compasión puede ser tan destructiva como el olvido sin conciencia.

El derecho al olvido y el perdón: ¿puede la ley acompañar los procesos humanos de redención?

Hablar de derecho al olvido es, en el fondo, hablar de perdón. Pero no de un perdón superficial, sino de un reconocimiento profundo de que las personas tienen la capacidad de transformarse, de que el error no es el fin de la historia, sino muchas veces su punto de partida hacia una versión más madura, más consciente y más digna de sí mismas.

El derecho al olvido no pretende abolir la memoria, sino permitir que esta no sea una cadena perpetua para quienes ya han asumido sus actos y han hecho un genuino esfuerzo por repararlos. El perdón, como acto profundamente humano, no se impone ni se decreta: se construye, se merece, se vive. Y el derecho puede y debe acompañar ese proceso.

Las leyes no están hechas solo para castigar, sino también para ofrecer esperanza. Un sistema jurídico verdaderamente humano reconoce que la sanción no es un fin en sí mismo, sino un medio para corregir y restituir. Por ello, debe abrir espacio a la figura del perdón, no como impunidad, sino como la consecuencia de una transformación verificada, voluntaria y comprometida.

Negarle a una persona el derecho al olvido es muchas veces negarle la posibilidad de volver a empezar, de construir una vida sin la sombra constante de su pasado digital, aunque ese pasado ya haya sido enfrentado con responsabilidad. ¿Puede considerarse justa una sociedad que no concede la oportunidad de reescribir el presente?

En muchas ocasiones, el derecho al olvido es solicitado por personas que no niegan lo que hicieron, sino que simplemente piden no ser definidas por ello de forma indefinida, sobre todo cuando esas acciones ya no guardan relación con su identidad actual. El rostro de quien solicita el olvido es muchas veces el

de alguien que ha pedido perdón, que ha cambiado, que ha aprendido. No se trata de borrar el pasado, sino de impedir que este ahogue el futuro.

La ley, en su vocación más ética, debe ser una herramienta para acompañar ese proceso de resignificación. Porque una justicia sin compasión se vuelve mecánica, fría, incapaz de entender el valor del arrepentimiento genuino. Y una sociedad que no perdona, que no concede nuevas oportunidades, termina por perder lo mejor de sí misma: la posibilidad de redención.

El derecho al olvido, en este sentido, no es una amenaza para la verdad ni para la historia. Es una manifestación jurídica del valor del perdón, una puerta que se abre a quienes han recorrido el difícil camino de hacerse responsables, de cambiar y de pedir una segunda mirada sobre sí mismos.

Aceptar el perdón en el plano jurídico es aceptar que la justicia también puede ser una forma de esperanza.

METODOLOGÍA

En este segmento, analizaremos meticulosamente la estrategia sistemática que hemos seleccionado para nuestra investigación, que se centra en un marco comparativo. Este diseño ayuda al escrutinio de la confidencialidad y el derecho a la obliteración en los Estados Unidos, Europa y México. El análisis comparativo es esencial para identificar similitudes y diferencias entre los diferentes marcos regulatorios y evaluar su efectividad práctica. En contraste estas estructuras, nuestro objetivo es mejorar nuestra comprensión del control de privacidad de datos de cada región y el derecho de borrado, junto con los impactos sociales de estas leyes.

Para la recopilación de información, hemos iniciado un procedimiento que comienza con la colocación del enfoque principal. Esto incluye leyes, documentos normativos, fallas judiciales y estudios académicos relevantes. Un caso que garantiza un método específico es Google España (C-131/12), ya que ilustra claramente el impacto del derecho a ser olvidado en la UE. Estos informes no solo proporcionan datos imparciales, sino que también ayudan a comprender cómo se han descifrado las leyes que dan forma a las tradiciones locales. Para mejorar la comprensión contextual de nuestra investigación, es imperativo integrar bases de datos académicas y publicaciones especializadas. Al elegir disputas legales e instancias pertinentes, aplicaremos estándares como la importancia de la privacidad de los datos y el derecho a ser olvidado, además de la ejemplificación de cada marco legal. Nos

concentraremos en casos que han influido significativamente en el campo de la ley o que han llevado a modificaciones legislativas. Esta elección meticulosa no solo facilitará un examen exhaustivo, sino que también ayudará a identificar tendencias que demuestren cómo varios entornos judiciales pueden influir en la aplicación de estas libertades esenciales.

En nuestro enfoque de análisis, emplearemos métodos cualitativos para garantizar la validez y confiabilidad de nuestros hallazgos. Esto implica un examen de contenido, que nos permite desmontar los datos recopilados en elementos cruciales y aliviar la yuxtaposición de los sistemas de gobernanza. También llevaremos a cabo entrevistas estructuradas con especialistas legales y de protección de datos, proporcionándonos más información sobre la eficiencia de la política regional. El método combinado mejorará la comprensión de los datos y habilitará un examen más detallado.

Es crucial reconocer las restricciones que pueden surgir durante la investigación. La variedad de casos y las complejidades de las regulaciones pueden obstaculizar la interpretación directa de nuestros hallazgos. La tarea en cuestión será examinada y deliberada a fondo durante el curso de nuestro trabajo, con una cuidadosa consideración dada a su impacto en nuestra comprensión de las conclusiones extraídas. La metodología será adaptable a nuevas pruebas o cambios legales, reflejando la naturaleza en evolución del sujeto.

Además, enfatizaremos el vínculo entre la seguridad de los datos y los derechos humanos, ya que ambos son aspectos vitales en nuestra evaluación comparativa. La interacción entre la privacidad, la libertad de expresión y el derecho a ser olvidado nos permitirá investigar cómo estas relaciones pueden dar forma a las opiniones sociales sobre la gobernanza de los datos en la era cibernética. Al examinar estos resultados, nuestro objetivo es enriquecer tanto el dominio legal como las discusiones más amplias sobre el tema.

RESULTADOS

Una de las formas estratégicas para comprender y llegar a un discurso dinámico sobre la funcionalidad del derecho al olvido en los Estados Unidos, Europa, y México, es mediante el examen de las tendencias sociales cambiantes y las respuestas hacia problemas jurídicos similares, los regímenes actuales, y las nuevas preocupaciones relativas a cuestiones filosóficas y la disposición normativa inminente y también cuestiones prácticas. Como se ha expuesto anteriormente en el capítulo, la regulación del derecho al

olvido se realiza de forma diferente en los tres territorios, lo que pone de manifiesto los diversos requisitos legales, técnicos y éticos aplicables a los datos de las personas en las sociedades de forma dividida. No obstante, considerando el contexto del caso en los tres lugares, este capítulo domina lo siguiente; el silencio potenciado del derecho al olvido trascendiendo las fronteras de los países, destacar los diversos desafíos tecnológicos encontrados en la región para proteger el derecho, y la convergencia de los dilemas éticos derivados de las diferentes formas de entender la práctica en la era digital a través del prisma del derecho al olvido tienen que ser debidamente abordados y resueltos para garantizar que el derecho sea efectivamente regulado y el interés de todas sus partes interesadas esté bien protegido.

Es característico de estas limitaciones legales, así como el grado de estándares regulatorios que surgen al considerar el alcance del derecho al olvido entre los estados de la Unión Europea en comparación con los Estados Unidos. Aunque este análisis se centra principalmente en Europa, esboza formas totalmente diferentes del derecho al olvido en Europa y en Estados Unidos. En Europa, el principio se protege hasta más allá de toda duda razonable. Este punto de vista se pone de manifiesto con la introducción de los documentos jurídicamente vinculantes GDPR, que proporcionan a los ciudadanos el derecho a solicitar la eliminación de su información privada. Esta disposición es un reflejo del compromiso de una sociedad que valora la privacidad individual y sienta las bases para construir la confianza mutua y la equidad en el espacio digital. Por otra parte, la situación en EE.UU. es ambigua, ya que no existe una política similar a nivel federal que explique la diversidad de leyes y prácticas a nivel estatal, lo que pone de manifiesto la laguna jurídica en la que el fenómeno mencionado no está consagrado. Según el informe del Foro Mundial de la Privacidad, esto y los retos que conlleva. Esto crea una polarización en la que el residente de la UE tiene más ataduras y la posibilidad de eliminar su información personal del ciberespacio, mientras que un estadounidense se enfrenta a una gran oposición y se encuentra en su mayoría impotente ante el control de su imagen digital. Es importante señalar que los datos de un individuo, son un componente significativo de su personalidad y, puesto que los sistemas tecnológicos los controlan, debería existir una regulación adecuada para proteger estos datos personales. Las amenazas hacia los individuos exigen que la legislación que rige el comportamiento de las empresas esté en armonía con los derechos de los ciudadanos proporcionar las herramientas y el respaldo adecuados a las personas que deseen controlar sus imágenes digitales y comprender cualquier información



peculiar que sea de morbosa o embarazosa. Al mismo tiempo, comprender las diferencias en las actitudes hacia el derecho al olvido en la UE y en EE.UU. ayuda a revelar los contrastantes sistemas de valoración y patrones de comportamiento de los ciudadanos. Por lo tanto, al explorar los intrincados procesos de promulgación de leyes que reflejen las aspiraciones de los ciudadanos con respecto a sus datos, se debe permanecer alerta y tener en cuenta las divisiones estatales como base de las diversas normas sociales.

El análisis del derecho al olvido en relación con los avances tecnológicos emergentes Big Data y blockchain debería tener en cuenta y reflexionar sobre las consecuencias de las tendencias tecnológicas más recientes en el funcionamiento de dichos derechos y las repercusiones que conllevan estos cambios irreversibles en el ámbito de la protección de la privacidad y los derechos humanos. Innovaciones como los macrodatos y la cadena de bloques (blockchain) tienen un potencial transformador para racionalizar diversas operaciones empresariales y prestar con éxito servicios de alta calidad a los clientes. Al mismo tiempo, estas tecnologías podrían tener profundas implicaciones para el desarrollo y la aplicación de las leyes de protección de datos de los consumidores, en particular el derecho al olvido. No obstante, los macrodatos generan amenazas para el establecimiento y la aplicación del derecho al olvido, ya que manejan, almacenan y analizan grandes cantidades de información al mismo tiempo. El derecho al olvido hace hincapié en la necesidad de borrar la información privada del dominio público, pero este borrado se dificulta con los macrodatos. Ciertos tipos de datos permanecen en las bases de datos para siempre. Por ejemplo, la tecnología blockchain tiene la característica de almacenar los datos de forma permanente y con total transparencia, lo que significa que, aunque se escribieran algunos datos en esta cadena y más tarde se descubriera que fue un error, no habría operaciones para eliminarlos. Esta dificultad para eliminar datos que pueden ser percibidos como peligrosos o insensibles demuestra lo grande que puede ser la tecnología a la vez que limita la libertad personal. En el lado positivo, se ha visto que la Unión Europea asume retos como éste y se preocupa por la seguridad de los datos personales de los individuos. Prueba de ello son los actuales intentos de establecer un equilibrio entre la protección de datos y la capacidad de introducir nuevas tecnologías. En concreto, considerando la aplicación del GDPR y su impacto en el enfoque global de la protección de datos, la Unión Europea resulta ser pionera. La UE pretende certificar las actividades operativas globales de las entidades en relación con el



intercambio y la salvaguarda de la información y establecer el escenario ideal para una legislación armonizada en materia de protección de datos, que sea aplicable a las empresas que operan a escala internacional. La Unión Europea insiste en que la mejora de las utilidades para los usuarios y las medidas adecuadas para proteger los datos de los consumidores deben ir de la mano, y aunque existen

Cuando hablamos de las obligaciones que debe cumplir una empresa tecnológica, es evidente que difieren de una parte del mundo a otra. En el caso de la UE, se aplica estrictamente el GDPR, lo que significa que las empresas deben disponer de mecanismos elaborados para borrar de sus sistemas datos u otros rastros de información sobre una persona. Procesos tan estrictos como las directivas en el país contrastan con la situación en los EE.UU., donde vemos una gran autonomía y las empresas y organizaciones en diferentes sectores de hacer sus propias reglas y velar por que su información se toma de una manera que sirva a sus mejores intereses dejando al público a unas pocas opciones limitadas de no compartir su información personal esencial con los medios de comunicación y las corporaciones empresariales que constantemente publican contenido en Internet teniendo poca preocupación por los derechos de los demás. Una mirada más a fondo en México mostraría que a pesar de que los avances se están haciendo cada dos días hacia la introducción de leyes de acuerdo con algunos lugares visitados en el mundo de hoy ha sido un reto para aplicar plenamente esto se ve en la falta de éxito de la corriente principal de la conciencia de protección de datos cavando profundamente en los corazones y las almas de los ciudadanos de este país, ya que se embarcan en sus compromisos en línea y las relaciones hasta la fecha en breve.

Mirando a las implicaciones éticas más amplias de la idea de ser totalmente olvidado, podemos decir que esto ha sido Puesto un poco simplemente por el movimiento para eliminar cada rastro de una persona de today's espacio digital, aunque el conflicto entre el derecho a la privacidad y la eliminación de las huellas digitales de los seres humanos y otras consideraciones como la libertad de expresión es un tema que ha tomado urticaria de muchas personas de todo el mundo esto no el actual más bien extremadamente difícil desafío puede crear una pérdida de la libertad de expresión y también la creación del derecho a Recordar; ¿se puede hacer? por otro lado debe ser tratado en ese equilibrio legal realmente duro que los gobiernos de todo deben caminar con el fin de, por un lado, confirmar el estado de Straightforward individuos que se unen a su derecho y diversas causas en el pleno del consejo que poner

adelante y comprobar debidamente información útil que Hay y por otro lado proteger el concepto básico que es política a través de discusiones abiertas. Todos estos desafíos se agravan si tenemos en cuenta la velocidad a la que viaja la información en Internet y cómo los errores del pasado de un individuo puede causar problemas y dejarlos tener que dar explicaciones a cada momento a las personas que nunca se reunirá, pero todavía les afectan a través de la imagen que pintan y esta situación se agrava en today's era donde todo se metió en la red y esto se refiere principalmente a la categorización mal manejo o, a veces la inexactitud de los datos ya que cualquier información hoy en día es insustituible y difícil de borrar por lo tanto gran parte de la sociedad y las obras de negocios today's población e-stán vacías del punto de permanencia ha traído fuertes consecuencias irreversibles.

Más allá de la discusión clásica de la ley de tecnología, la gobernanza de datos ha moldeado el mundo actual y ha dado lugar a una cultura de cancelación de las personas por sus errores anteriores o registros de opinión como la información se valora actualmente por lo que es favor con las burbujas de filtro cada vez mayor es más bien olvidado que las personas merecen otras oportunidades y que la capacidad de crecimiento necesita fomento. A pesar de estos demonios de la regulación de la tecnología y la biometría en línea, a medida que la sociedad se digitaliza hay muy pocas pruebas sobre el terreno de las normas éticas necesarias y las salvaguardias que sólo pueden lograrse mediante el diálogo con los representantes de todas las partes interesadas, la investigación continua y la exigencia de responsabilidad y rendición de cuentas en tiempos de inteligencia artificial y otros procesos complejos.

DISCUSIÓN

Se establecerán conexiones de una manera muy clara y detallada sobre el impacto de nuestra discusión anterior sobre los temas interrelacionados con los datos personales y el derecho a ser olvidado. Esto también se utilizará para observar a través de un método de examen paralelo de las políticas distintivas, que es el enfoque más eficaz y moderno en estos días.

Una de las primeras cosas que la mayoría de la gente está interesada sería las diferencias en las regulaciones de privacidad y las vías de recurso legal a través del cual las partes agraviadas pueden presentar quejas, entre los Estados Unidos, la Unión Europea y México, respectivamente. Asimismo, la atención se centrará en las formas en que estas variaciones en la legislación afectan a cómo se establecen y practican los derechos sobre los datos. Esto provocará inevitablemente una mayor atención a la

observancia y protección de los derechos conferidos a las personas, así como a las responsabilidades legales para con la sociedad.

Las diferencias en la política sobre los derechos de las personas, así como sobre la protección de datos, no son sólo el resultado de diversos y complejos conjuntos de normas, sino que reflejan las divergentes tradiciones culturales y políticas de la Unión Europea, Estados Unidos de América y México. Las discrepancias en la administración y salvaguarda de la información personal no sólo son indicativas de las políticas sociales que se defienden en la actualidad, sino también de la priorización de los aspectos de los derechos de los datos personales que suelen considerarse cruciales. Entre ellos, Europa ha llegado con la ley Blizzard del siglo XXI conocida como el poderoso Reglamento General de Protección de Datos que permite a un ciudadano de la UE solicitar que sus datos sean borrados de cualquier sistema. Con ello se ponen de manifiesto medidas preventivas en caso de que se produzcan violaciones que afecten al uso cotidiano de la tecnología por parte de las personas sin preguntarse por las gradas de éstas. Esto había empujado a una persona sumisa a leyes de las que en realidad no está segura.

Sin embargo, EE.UU. no tiene un marco legal federal completo que ofrezca una protección tan grande de estos derechos, y el énfasis se pone vigorosamente en la diferencia en el nivel de implementación de las leyes de privacidad individual de jure y de facto. La significativa brecha entre las prácticas de protección de datos dentro de los países explica las diferencias a nivel local, organizativo e individual. Al escudriñar la monumental brecha entre estas áreas, queda claro que los europeos están mucho más aventajados que los estadounidenses, ya que disponen de una abundante interfase que presenta una variedad de opciones para manejar o regular su identidad digital. Por otro lado, el actual enfoque interministerial de EE.UU. ha creado un sistema complejo que es menos eficiente y quizás incluso discriminatorio en términos de protección de datos individuales.

Por lo tanto, ¿qué podemos deducir de estos marcos jurídicos globalmente diferentes que se puedan utilizar para mejorar la protección de datos global? A partir de los resultados de la investigación es posible imaginar un par de recomendaciones que podrían llevarse adelante en relación con el estado moderno de la legislación cuando los datos y su uso están en el punto de mira mundial. Es vital disponer de normas que inicien la armonización de las leyes existentes y que, al mismo tiempo, permitan observar y acatar las diferencias que no pueden dejarse de lado en los cambios actuales en materia jurídica. La

creación e implementación de estas normas eliminará la frontera o muro invisible que se expresa en la falta de confianza y las distorsiones que sienten los usuarios al moverse entre los diferentes estados. Aumentará las disposiciones curativas internas y la capacidad de proteger los datos personales de las personas sobre la base de un recurso judicial o administrativo igualitario y operativo ante la ley o un organismo independiente.

El establecimiento de estas sólo tendría sentido si el consumo de datos fuera global y grande, y los mismos problemas aparecieran entre los estados de diferentes secciones. Lleva una implicación más allá como el blindaje completo de los ciudadanos' derechos y donde quiera que estén en el planeta o qué plataforma digital están parados y es una cuestión de urgencia también puesto que las personas dadas con pero info o los que tienen planes seductores en un mundo provocativo. No es sólo una cuestión de protección de los derechos humanos, sino también de Estado de Derecho y de equilibrio y respeto adecuados para quienes pueden ayudar a configurar la imagen del futuro en el ámbito en que vivimos. En la pequeña aldea global de las interacciones de las personas no puede haber un solo conjunto de reglas y normas, y los ejemplos de realpolitik del uso de datos no convertirán las relaciones de las personas en objeto de e-ste uso simplemente porque este comportamiento no se corresponda con los criterios de moralidad, legitimidad y ética fundamental.

El uso de los datos es una cuestión de derechos humanos. Si recuerdan nuestros debates anteriores, no podemos pasar por alto las limitaciones en el estudio del derecho al olvido y mucho menos la que se refiere a la necesidad de suprimir. Esto es especialmente que afectan definitivamente a la interpretación de los resultados derivados anteriormente. Por ejemplo, es evidente que existe ausencia de claridad en el tratamiento de la cuestión del derecho al olvido, además de la divergencia que los órganos de gobierno utilizan con referencia a la norma hace que e-xista una aplicación del derecho genere un ambiente de incertidumbre tanto para los usuarios como para los prestadores de servicios. Tal ocasión, evidentemente, esta oscuridad jurídico política puede llegar a crear una desconfianza Esta ambigüedad legal puede fomentar la desconfianza, debilitando la aplicación real de los derechos de las personas.

Este reto es especialmente evidente en lugares como México, donde, a pesar de los esfuerzos por alinearse con las normas internacionales y la exigencia de acciones activamente consideradas se ha

enfrentado a una serie de retos aún por cubrir que comprenden el establecimiento de conocimientos importantes obstáculos para la aplicación y el conocimiento de los derechos de protección de datos.

Pero, si el derecho a ser olvidado no está exento de las tensiones éticas que surgen en la libertad de expresión y la privacidad individual. Estas tensiones tienen un impacto directo en la formulación de políticas públicas, ya que los legisladores deben encontrar un equilibrio entre la libertad de expresión y la privacidad individual.

Sin embargo, el equilibrio al que se enfrentan estas políticas hoy en día es en sí mismo misterioso. La dificultad que deben intentar tanto para garantizar la intimidad de los individuos como para que la sociedad esté bien informada.

Los legisladores deben encontrar un equilibrio entre la protección de la intimidad y la garantía del derecho del público a la información.

Esto significa que no existe una solución ética exacta en todas las situaciones. Sin embargo, la situación se agrava aún más el derecho del público a la información. Este dilema se complica aún más con la aparición del mundo digital, donde la información se define en cada momento y en cada lugar, el panorama informativo cambia hasta hacerse irreconocible.

Por lo tanto, la labor de los reguladores se complica cada vez más, requiriendo la aparición de nuevas tecnologías y mecanismos de generación de datos exige una revisión de las normas jurídicas. Cada vez más complicada, requiriendo no sólo un profundo conocimiento de la tecnología, sino también una sensibilidad ética ante sus implicaciones sociales. Hay muchos tipos diferentes de tecnologías avanzadas que podrían ser útiles en la gestión de datos y tecnología, sino también una sensibilidad ética ante sus implicaciones sociales. Además, como Big Data y blockchain, traen consigo nuevas oportunidades y retos que deben ser identificados por legisladores y responsables políticos. Por mucho que estos productos puedan facilitar el camino oportunidades y retos que deben tenerse en cuenta a la hora de crear nuevas las personas se relacionan con los datos de manera más eficiente, ya plantean cuestiones sobre la invasión de la privacidad y la normativa sobre protección de datos. Aunque estas tecnologías permiten manejar es probable que vulneren las normas de seguridad personal riesgo para la privacidad si no se gestionan adecuadamente.

CONCLUSIÓN

Sin embargo, las restricciones que impone el RGPD han tenido un impacto significativo en diversas partes del espacio digital en la región porque, si bien han mejorado la protección de datos personales, también han reducido considerablemente la facilidad con que pueden accederse a los contenidos.

El derecho al olvido surge tras un juicio bastante famoso entre Google y una empresa de software, cuando el Tribunal de Justicia de la UE decidió que los motores de búsqueda como Google podrían ser responsables de eliminar enlaces a contenidos si los datos a los que dichos enlaces dirigían eran inadecuados o carecían de relevancia. Sin embargo, es crucial tener en cuenta que los motores de búsqueda se pueden seguir monitoreando para eliminar los enlaces, lo que significa que se pueden encontrar maneras diferentes ya sea a través de otros motores de búsqueda, incluso como Bing, o a través de redes sociales.

Finalmente, estamos a favor de reducción de la divulgación en la medida en que toca todos los puntos concretos. Además, es esencial abordar cómo las diferencias culturales y sociales inciden en la percepción del derecho al olvido. En un escenario con el ritmo frenético de la cultura digital, el entendimiento y la interpretación de estos derechos pueden variar enormemente entre las distintas sociedades. Este matiz cultural no solo impacta la aceptación de las leyes en un país o la efectividad de su implementación.

La investigación también ha subrayado que el nacimiento de la intersección de privacidad, libertad de expresión y tecnología ha supuesto un desafío que requiere la atención de múltiples disciplinas. Las enseñanzas obtenidas a través de este análisis comparativo deberían traducirse en cambios legislativos que empujen a un equilibrio entre estos derechos que tenga en cuenta las particularidades de cada contexto o la inherente naturaleza diáfana de la red. La colaboración entre legisladores, expertos en tecnología y abanderados de los derechos será clave para encontrar soluciones que reflejen y naveguen con soltura por los intereses de los ciudadanos en línea.

Por último, también es esencial tener en cuenta cómo la cultura digital ha llegado a convertirse en un motor del cambio en la percepción y la puesta en práctica del derecho al olvido. A medida que la tecnología continúa evolucionando y progresando, deberíamos asegurarnos de que nuestras leyes flexibles y se adaptan perfectamente a las nuevas realidades y desafíos. Esto será la única manera de



garantizar que la protección de los datos personales que ofrecen estas leyes no solo permanezca en sintonía con los principios democráticos de nuestras sociedades sino que también garantice una protección efectiva de los datos personales de sus ciudadanos ahora y en el futuro esté en sintonía con los principios democráticos de nuestras sociedades contemporáneas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aaditya Mattoo, & Joshua P. Meltzer. (2018). International data flows and privacy: The conflict and its resolution. Retrieved from

<https://documents.worldbank.org/curated/en/751621525705087132/pdf/WPS8431.pdf>

Camila Paz Parra Uribe. (2013). INSTITUCIONALIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN CHILE. Retrieved from

https://repositoriobibliotecas.uv.cl/bitstream/handle/uvsc1/4245/TesinaParra_noaccesible_.pdf?sequence=1

Guillermo A. Tenorio Cueto, & María Rivero del Paso. (2013). Los datos personales en México. Perspectivas y retos de su manejo en posesión de particulares. Retrieved from

<https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n28/n28a14.pdf>

Jonathan Mendoza Iserte, Dante Negro, & Jaime Moreno-Valle. (2023). Foro virtual: El derecho interamericano en tiempos de pandemia. Retrieved from [https://micrositios.inai.org.mx/covid-](https://micrositios.inai.org.mx/covid-19/wp-content/uploads/2020/06/OEA_COVID19-DP-INAI.pdf)

[19/wp-content/uploads/2020/06/OEA_COVID19-DP-INAI.pdf](https://micrositios.inai.org.mx/covid-19/wp-content/uploads/2020/06/OEA_COVID19-DP-INAI.pdf)

Luisa Parraguez Kobek, & Erick Caldera. (2016). Cyber security and habeas data: The Latin American response to information security and data protection. Retrieved from

<https://www.redalyc.org/journal/531/53163716007/53163716007.pdf>

ANA GLORIA ROBLES OSOLLO. (2021). El derecho a la privacidad y la protección de datos personales transfronterizos. Retrieved from

<https://www.redalyc.org/journal/6559/655969720001/655969720001.pdf>

Javiera Sepúlveda A. (2023). Convergencia de la protección de datos y la libre competencia en la economía digital. Retrieved from [https://centrocompetencia.com/wp-](https://centrocompetencia.com/wp-content/uploads/2023/08/Convergencia-de-la-proteccion-de-datos-y-la-libre-competencia-en-la-economia-digital.pdf)

[content/uploads/2023/08/Convergencia-de-la-proteccion-de-datos-y-la-libre-competencia-en-la-economia-digital.pdf](https://centrocompetencia.com/wp-content/uploads/2023/08/Convergencia-de-la-proteccion-de-datos-y-la-libre-competencia-en-la-economia-digital.pdf)



Observatorio América Latina-Asia Pacífico. (2019). Memorias del iv seminario académico del Observatorio América Latina-Asia Pacífico. Retrieved from

https://repositorio.aladi.org/bitstream/handle/20.500.12909/30775/Caja_073_004.pdf?sequence=1&isAllowed=y#page=9

Rafael del Villar. (2023). Consideraciones económicas de la regulación de sociedades de información crediticia: El caso de México. Retrieved from

<http://www.iijusticia.edu.ar/docs/Heredia/del%20Villar.pdf>

Lorenzo Villegas Carrasquilla. (2019). Personal data protection in Latin America retention and processing of personal data in the Internet sphere. Retrieved from

https://www.palermo.edu/cele/pdf/english/Internet-Free-of-Censorship/05-Personal_data_protection_Latin_America_Villegas_Carrasquilla.pdf